CAPILLADA 309.

DICIEMBRE 11 DE 1840.

FRAY GERUNDIO.

Entiendase.

Todas las cosas de este mundo es necesario saberlas entender: y los entendimientos de los hombres ya se sabe que no son todos iguales. Asi es que unos necesitan poco para entender y otros necesitan mucho: y cosas hay que ni el mas lince entendimiento es capaz de comprenderlas, por sencillas y claras que aparezcan á primera vista, sino las esplica el gobierno, y si este no dice: «entiéndase de este modo ó del otro:» como se manifiesta con un ejemplito.

Cuando el gobierno nombra un empleado, verbi gracia, para Valencia: cualquiera, aun el mas avisado y agudo, aun el mas sublime inteligente. entenderá que aquel empleado está nombrado para Valencia; y al leer estampado en la gaceta oficial. en letras claras y perceptibles: «D Fulano de taj para Valencia, » jurará y votará que es para Valencia para dende está nombrado aquel sugeto; y el empleado mismo, al leer en el oficio de su nombramiento «para Valencia» entenderá que tiene que ir á Valencia, y no á Barcelona ó la Coruña. Y este es un error de entendimiento sumamente craso y fatal, y muy comun en estos tiempos en que parece que las cosas se entienden y realmente no se entienden. Porque aquel nombramiento, aunque dice «para Valencia, » debe entenderse «para Barcelona.» Pero esto verdaderamente no puede entenderse hasta que lo esplica el gobierno. Por eso digo.

Así es que la Regencia actual, no pudiendo permitir estas erradas intelijencias, se apresura á aclararlas con el celo que en materias de entendimiento la distingue. Y sin ir muy lejos, ahi está la gaceta del miércoles último que no me dejará mentir, pues en ella se lee el siguiente párrafo aclaratorio en que enseña cómo han de entenderse estas cosas. «La misma Rejencia (dice) se ha servido resolver por decreto de 6 del presente mes que el nombramiento de D. José Fernandez y Monsenat para ministro en propiedad de la audiencia de Albacete se entienda para la de Mallorca; que el de D. Agustin Rodriguez Vaha-

monde para la de Oviedo, se entienda para la Coruña (1); que el de D. José Codina y Gomez para la de Barcelona; se entienda para la de Valencia; y que el de D. Martin de Pineda para una plaza de ministro en propiedad de la audiencia de Albacete se entienda para la que está sirviendo en Granada.»

De manera que la Rejencia ha resuelto que Albacete no se entienda Albacete: sino que se entienda Mallorca, que Oviedo no se entienda Oviedo, sino que se entienda la Coruña; que Barcelona no se entienda Barcelona, sino que se entienda Va-

⁽⁴⁾ Aqui si mi paternidad estuviera de bumor de poner notas, podria preguntar al hermano Gomez Becerra que se ha hecho de su firme é irrevocable propósito de no nombrar para las magistraturas de las audiencias á los naturales ó propietarios en el territorio de las mismas : pues he visto al hermano Montañés, aragones neto (y neto por todos estilos) nombrado para la de Zaragoza: al hermano don Pedro Pascasio Calvo para la de Valladolid, teniendo como tiene su buen patrimonio en los pueblos mas inmediatos á Valladolid mismo, y habiendo ejercido alli por muchos años la abegacia (en lo de si sirvió alli ó no à los franceses yo no me meto, porque no hace al caso); y ahora se nos viene nombrando para la de la Coruña al hermano Vahamonde, gallego de Galicia, que por lo demas en sí es uña y carne del hermano Calderon Collantes ó nó yo no me meto, porque tampoco viene al caso , ni me meto ahora en si hay otros magistrados que hicieron servicios importantes en el pronunciamiento, y se quedan asperges en el reparto de las hermanas togas; porque esto no hace al caso tampoco; y mi animo no ha sido mas que el de preguntar al hormano don Alvaro que ha sido de aquel propósito firme, porque entiéndase que aquello y esto mi paternidad reverenda no lo entiende si el hermano Becerra no se lo esplica.

lencia; y que el nombramiento de un sugeto para otra plaza de Albacete no se entienda eso, sino que se entienda hecho para la plaza que ya servia aquel sugeto en Granada. Esta geografia de magistraturas es lo que nadie entiende hasta que la Rejencia esplica como debe entenderse. Asi es que cuando se vea que la Rejencia nombra á uno para magistrado de la audiencia de Cáceres entiendase que aquel Caceres no es Caceres sino mientras la Rejencia no resuelve que Cáceres debe entenderse Zaragoza; ni Zaragoza es Zaragoza sino hasta que el gobierno resuelva que lo que se entiende Zaragoza debe entenderse Burgos. Y entiéndase que cuando el gobierno resuelve que Zaragoza sea Burgos, no es que se equivocára en nombrar Burgos por nombrar Zaragoza, sino que debe entenderse que al nombrar á uno para Zaragoza entendió que aquel convenia para Zaragoza, pero á los pocos dias entendió que convenie para Burgos. O tambien puede entenderse que el nombrado para Albacete entendió que le convenia mas quedarse en Granada, y en su vista el gobierno entendió que Albacete debia entenderse Granada. y en su consecuencia el nombredo para Granada, debe entenderse para Murcia, y en su virtud el nombrado para Murcia debe entenderse para Sevilla, y con presencia de todo esto entiéndase que cuando el gobierno esplica cómo han de entenderse estas cosas significa que no entendió bien lo que convenia cuando las hizo, ó que despues se doblegó blandamente á las exigencias de alguno á quien convenia que Granada se entendiese Murcia; y entiéndese que cuando resuelve que se entienda, quiere decir en mala gramática que en gramática buena ha resuelto que el empleado á quien nombró el dia 5 para Barcelona resolvió el dia 9 que ya no vaya á Barcelona sino que vaya á Valencia, que es todo lo que en la presente materia segun las humildes entendederas de Fa. Gerondio hay que saber y entender.

Atame estos cabos.

Traiga vd., señor, yo los ataré de modo que queden bien apretados y bien firmes, y con eso tambien se desatarán mejor cuando se ofrezca, porque como dice el refran, « quien bien ata bien desata; » y asi permita Dios que acierte el gobierno á atar los muchos cabitos que tendrá que atar, si es que hemos de emprender luego la guerra con ese picaro Portugal - Paso , paso , Pelegrin, y mas moderacion en esa lengua, que para hablar de una nacion aliada, cualquiera que ella sea, es necesario producirse con mas circunspeccion y comedimiento.-Señor, en un lego todo está bien; y si yo hablo con poco condimento la gaceta me ha enseñado: si señor, no tiene vd que mirarme con esos ojos, que la gaceta del martes decia que la oposicion del gobierno portugués á la libre navegacion del Duero nace de un interes inmoral y de un afecto poco noble, y el otro dia dijo que la conducta de aquel gobierno era falaz, y cuando la gaceta dice esto, bien puede TIRABEQUE decir lo otro, porque yo debo tener mucho menos condimento que la gaceta, que la gaceta la

condimenta el gobierno, y á mi no me condimenta nadie.

Verdad es, Pelegrin, que la gaceta no ha usado de la mayor mesura en sus artículos relativos á la cuestion con Portugal, pero ya ella misma lo ha reconccido y ha dícho despues « que cualesquiera espresiones que en el calor del discurso ó en el enojo del momento pudiesen haberse deslizado no pueden ofender a unos habitantes cuya fama no se menoscaba facilmente v cuvos hechos gloriosos ha citado con encarecimiento.» Y que ademas esos artículos no deben considerarse como espresion del gobierno, sino como opinion particular del redactor , y por eso se estampan en la parte no oficial .- Eso mismo digo yo, señor; si alguna espresion menos condimentada se me escurre en el calor del discurso, siempre la pongo en la parte no oficial, y de ella responde TIRA-BEQUE solo y nadie mas que él .- Me alegro que hagas esa aclaracion, Pelegain, para que sepa el público que tú solo, y no tú amo, eres el que respondes de lo que dices; y en esta inteligencia a tu cargo irá la responsabilidad que contraigas en denominar ratera y picara la conducta de los hermanos portugueses en el negocio de la navegacion del Duero, y en la hostilidad que con eso provocas hácia el vecino reino .- Que venga, senor, que un lego español que para venir á Madrid tubo que pasar el Duero (que no sé si seguirá corriendo por el mismo sitio que entonces. o se habrá vuelto hacia atras, porque en estos dos años v medio se hizo mucha gente retrógrada), no debe consentir que juegue nadie con la patria de su tierra, y si para volver por el honor de Castilla es necesario armarla, castellano soy, que se arme luego, atando antes bien los cabos, que pienso que en ello mas habiamos de ganar que perder, y si hago falta para la guerra, todavia conservo la bayoneta del pronunciamiento: y si el hermano Baldomero se pone al frente, mejor, y pienso que

a él tampoco le dañaría el echar una escurribanda por ahi adelante, que seria el modo de conservar el prestijio; pues si se está siempre y de contínuo en la corte me temo que se ha de ir enfriando como todas las cosas, y no faltará gente necesitada que publique la hoja volante de cada dia

para darle malos ratos.

Señor, si alguna espresion se me ha deslizado en el calor del discurso ó en el momento del enoio . póngale vd. en la parte no oficial. Y por ahora deme vd. esos cabos que tema que atar para los efectos convenientes .- Cuando he dicho «átame estos cabos , » Pelegrin , no pienses que eran cabos materiales los que yo significar queria, sino que usé de esta vulgar locucion que equivale á aquello de: «conciértame estas medidas, » porque precisamente tenia entre manos un par de documentos que no sé cómo atarlos, concertarios v avenirlos por la oposicion y contrariedad que dicen entre si, oposicion y contrariedad tanto mas notables cuanto que son cosa de dos hermanas. - Señor. eso no es estraño, porque hermanas conozco yo que tienen los genios tan encontrados que se ve perdida su madre para ver de avenirlas, y vo he llegado á sospechar que es porque tienen celos la una de la otra, porque los celos, mi amo, en diciendo que se apoderan de las personas...-Eu diciendo Tirabbous, que tu das por irte al terreno de las personalidades ... - Pues qué, señor, plas hermanas no son personas?-Las tuyas lo serán, pero las mias no son personas, sino provincias.

Y para no darte lugar á que te estravíes de nuevo te diré que estas dos hermanas son Vizcava y Guipúzcoa, á cada una de las cuales le ha sido dado por la Regencia un Corregidor político; y siendo como son hermanas, sucede que el caballero corregidor de la una ha necesitado del pase de la hermana para tomar posesion, y el corregidor de la otra ni le ha necesitado ni le quiere. Y estos son los cabos que yo queria me atases, y las medidas

que no acertaba á concertar. Señor, vea vd. de esplicarse con alguna mas claridad, porque sino será dificil que yo acierte á manejar los cabos

Pues bien; verás como se espresa el Corregidor político de Guipúzcoa, el hermano D. Francisco de Paula Alcala, en su circular de 28 de noviembre. «Y cumpliendo, dice, con la indicacion de dirigir mi palabra á los pueblos de la provincia, debo manifestar á V. S. que la autoridad política conflada á mi cargo no ha estado ni está en oposicion con los fueros; ni ha dependido jamás del pase, veto ó reconocimiento de los apoderados á quienes no incumbe sancionar los actos del gobierno, sino obedecerlos y acatarlos, principalmente cuando no estan en contradiccion con la legislacion del pais y mucho menos con la aprobacion de ellos hecha bajo la condicion de guardarse la unidad constitucional. En este concepto diré unicamente à V. S. que mi deber me constituve en la necesidad de hacer respetar la autoridad que se me ha confiado, y que espero me evitará V. S. el sentimiento de recurrir á medidas fuertes &c.

Se conoce, mi amo, que el Sr. Corregidor ése tiene humos, y que será capaz de meter en la carcel y sugetar con un par de grillos á una pulga que se atreviera á picarle, aunque tuviera mas fueros que el espiritu santo.-Asi es la verdad, Pelegein; y ya ves cómo ni quiere ni necesita del pase ó reconocimiento de la provincia para posesionarse de su destino. Pues ahora verás cómo se esplica la diputacion de Vizcaya con fecha del 29 (un dia despues de la otra circular) respecto al nombramiento de su Corregidor, para que veas si podrás despues atar los cabos. « Di-PUTACION GENERAL .== M. N. Y M. L. Señorio de Vizcaya .- Circular .- La Regencia provisional del Reino, por su decreto de 11 del mes que rige, se dignó nombrar Corregidor político de este Senorio de Vizcaya al Sr. D. Pedro Gomez de la

Serna.... Conformándose esta Diputacion con el dictamen puesto por el síndico Procurador general del mismo Señorío á continuacion del mencionado decreto, acordó su cumplimiento. Y en el dia de hoy, despues de haber recibido á dicho señor Gomez de la Serna el juramento solemne de guardar y hacer guardar fielmente las leyes del fuero, buenos usos y constumbres de este ilustre Solar, á calidad de ratificarlo só el arbol de Guernica en las primeras juntas generales que allí se celebren, le ha dado posesion de aquel destino. Y lo comunica la propia Diputacion por medio de la presente circular &c: »

Ahora átame estos cabos, Pelegrin. Aqui son dos corregidores, hermano, de padre y madre, nombrados para dos provincias, hermanas tambien de padre y madre. El uno no necesita del pase o reconocimiento de la hermana; antes bien le intíma fuertemente la obligacion de obcdecerle y acatarle sin dar lugar á que se lo insinúe de otro modo. Al otro le dice la hermana: « pasa, pero jura que me has de guardar el fuero, y con la condicion que este juramento le hes de rectificar des-

pues. »

Ya tienes aqui pues los cabos esplicados, ahora veamos como los atas.—Señor, esas ataduras no son para legos ignorantes; Rejencia tiene la santa madre patria que los sabrá atar, y á ella le en-

doso la atadura.

Y dígame vd., mi amo; ya que me ha hablado vd. de esas dos hermanas, ¿por qué no me dice vd. algo de las otras? Porque yo tengo para mí que las hermanas son mas de dos.—Verdad es que tambien entran en la hermandad de familia las provincias de Alava y Navarra. De la primera nada puedo decirte por la presente, pero respecto á la segunda puedo anunciarte para tu satisfaccion que las negociaciones que con ella tenia pendientes el gobierno han tenido un término tan feliz como por ahora se pudiera desear,

porque la Navarra parece haberse amoldado de buen grado y sin violencia á ser regida en todo lo principal por el régimen constitucional que se observa en el resto de la monarquía: á pagar las contribuciones de sangre y dinero, á que se pongan las aduanas en las fronteras, á que se nombren los ayuntamientos por el método comun, &c., conservando solo el privilegio ó fuero de la exencion del papel sel ado, con algunos otros que no afectan á la unidad constitucional, en cuyas negociaciones se conoce que el gobierno ha obrado con una prudencia y una política dignas de recomendacion

Y aqui es menester, PELEGRIN, que tu amo FR. GERUNDIO llame la atencion del hermano Cortina, recordándole lo que con aire de sentimiento decia en cierta parte la noche del lunes de la presente semana á eso de las nueve. «Desgracia tienen los ministros, decía; cuando una cosa les sale bien, nadie habla de ello, y cuando sale mal todos son á hacer cargos á los ministros. » Vea pues el hermano Cortina como hay un FR. GE-RUNDIO, que sí cuando hacen los panes tueitos les sacuden una capillada con el fin de que vean de enderezarlos, cuando les salen derechos tambien los recomienda y aplaude. Y en esto puede ver igualmente que hay un Er. GERUNDIO á cuyos oidos llegan las cuitas de los ministros aun cuando las lloren en sitios y lugares donde á ellos les parecerá que FR. GERUNDIO no puede oirlas .- Señor, entonces ya podré yo cantar.

Todos los navarros, madre, cantan la jota de España, pues ya es una misma jota la de Castilla y Navarra.

Y lo que importa es que asi como la Rejencia ha sabido atar los cabos de la hermana Navarra, sepa tambien atar los de las otras hermanas, y que todos seamos hermanos.—Si, Pelegain, pero salvos siempre sus fueros compatibles.—Eso se su-

pone . señor.—Pues confiemos en Dios que asi será. —Asi sea, mi amo.

TOMA TÚ Y DACA TÚ, QUÉDASE EL PLATO SIN VIRTUD.

Asi tenia costumbre de decir mi abuela materna cuando rodeada de nietos á la mesa á la hora de comer; hecha la reparticion de la vianda entre la turba nepotum, observaba que el plato ó fuente se quedaba temblando, y á veces no alcanzaba el suministro para la abuela repartidora, que solia quedarse sin la racion de esapa toda vez que por descuido cargára na poco la mano al hacer el plato á la familia menuda. «Vaya, hijos; decia su merced entre complacida y pesarosa, «toma tú y daca tú, se queda el plato sin virtud,» que á veces la virtud en el sistema moral de las abuelas significa comida.

Este apotegma doméstico familiar, que con el trascurso de los tiempos tenia yo ya casi olvidado, ha venido á resucitármele, á mi Fa. Gebundio de Campazas y Carabanchel de abajo, el nieto de aquella abuela (Dios la tenga en su santo descanso), ha venido á resucitármele, digo, con aplicacion al sistema financiero del pais, un hacendado de Salamanca, que participando de la costumbre universalmente admitida de remitírselo todo fa. Gerundio, me dirije por el último correo

la cuenta de los productos de una finca que pa. rece posée en la Coruña, y que copiada literal-mente dice asi.

Rs. Ms. Rs. Ms.
Rédito total de la finca en el
último año de rentístico 220 .
Deducciones (Este es el «Toma tú.»)
Por la contribucion de paja y
utensilios á 12 rs. y 17 mrs.
por 100 27 17
Por ide u de la estraordinaria de
guerra á 60 rs. 30 mrs. por 100 133 32
Por frutos civiles de dicho año
á 4 por 100 8 26
170 7 170 7

Líquido. 49 27

«De estos 49 rs. y 27 mrs. (añade el propietario comunicante); deduzca V. P. los gastos de administracion y giro. (Este es el «dáca tú» de la cuenta), é inferirá su reverendísima que de un rédito de 220 rs. apenas llegó á percibir treinta y tantos. Esta cuenta en pequeño dará á V. P. una idea en grande de lo que en el sistema actual de contribuciones nos queda en España á los que nos llamamos propietarios.»

Efectivamente tan luego como revisé, yo Fa. GERUNDIO, la cuenta precedente, me acordé de lo aplicable que era el sistema contribucional de España el dicho de mi buena abuelita: «toma tú y

daca tú, quedase el plato sin virtud. Pues resultando al respecto de ella que el estado viene á percibir casi las cinco sestas partes de la propiedad, la virtud que queda en el plato la podria llevar muy bien una cigüeña en el pico.

Asi con todo, y con item mas las indirectas, los empleados y servidores del estado están sin pagar, reclamando continuamente y sin fruto el «daca tú» con que yo no sé tanto «toma tú» qué se hace y en qué se emplea, porque es un «toma tú» que debe dar mucho de sí. Yo se lo preguntaria á los hermanos ministros, pero estoy temiendo que me han de responder: «anda, y pregúntaselo á tu abuela.»

Y SI NO HAY CUM QUIBUS?

Si el gobierno lo manda, vaya vd. bendito de Dios, hermano; ¿qué quiere vd. que le haga vo?—Y si no hay cum quibus, hermano Tirabeque, ¿ no se lo digo à vd?—Yo no sé si hay cum-quibos ó hay cum-quibas: lo que sé es que hay en Madrid muchas diligencias, y muchos coches de alquiler, y muchas galeras, y que teniendo voluntad de salir nunca falta proporcion. Y cuando el gobierno lo manda, no hay mas remedio que obedecer y buscar el carrasge, llámese cumquibos ó llámese mensageria, ó como vd. quiera.

Escuchando estaba, yo Fa. Gerondio, desde el gabinete de mi celdita el antecedante dialogo que Tirabeque con otro interlocutor sostenía, y temiendo que hiciera una de las que acostumbratiré de la cinta de la campanilla.—Qué se le

ofrecia á vd., señor?—¿ Con quién hablabas?— Con nadie, señor; con un cesante, que dice que le manda el gobierno marchar y él dice que no puede porque no hay cum-quibos, ya le he dicho que si no hay cum-quibos, hay deligencias y galeras, y que haga lo que le mandan: él queria ver a vd., pero yo....—Pero tú siempre haces lo que no debes. Díle que pase.—Pero se-

nor Dile que pase, te repito.

Era en efecto cierto cesante á quien su entereza para resistir á las arbitrariedades del Baron de Meer v su teson para hacer cumplir las disposiciones del gobierno han valido dos años de cesanpor accion de gracias, sin que haya pedido todavia lograr una triste reposicion que logran otros que no han huido de su casa cuando los iban á visitar Palillos ó el Feo de Yepes. Preguntele qué se le ofrecia mandarme, y lanzando un hondo suspiro de las huecas cavidades de su pecho. «¡ay P. FR. GERUNDIO! me dijo; a los artículos de mis necesidades solo les faltaba ya este articulo 3.º; » y sacando la Gaceta del 29 de noviembre me enseñó el artículo 5.º de la circular del ministerio de Hacienda del 28 que dice: «En los amismos 30 dias de término se presentarán los emapleados cesantes de Hacienda en los pueblos en acuyas depositarías ó tesorerias esten hechas las assignaciones de sus respectivos haberes : y los que «no lo hicieren asi perderán el derecho á percibiralos, y no podrán ser colocados en el servicio acativo del ramo.

Señor, magnificamente ha discurrido el bermano ministro para quitarse de encima ese gabarro de los pretendientes.—¿Quién te ha dado à tí vela para este entierro, hablador ?—Dice vd. bien Fr. Gerondia, «¡para este entierro !», esclamó suspirando el paciente; porque à un entierro equivale el privar de la opcion à ser colocado à un pobe cesante à quien se le manda trasladarse al punto donde tiene su asignacion dentro de un pe-

rentorio término cuando no tiene con que poder hacer un viaje á Fuencarral cuanto mas para trasladarse con su familia á cien leguas de distancia, como tendria que sucederme á mi. Si, padre mio Gerundio, à un entierro equivale la medida de ese artículo .- Diga vd., hermano cesante, jy por qué no me dijo vd. á mi francamente que lo que le faltaba era dinero para el viaje, y no eso de cum quibos que vd. decia?-Estraño, hermano Ti-RABEQUE que no sepa vd. que cum-quibus significa dinero: pero vd. sin duda de proposito no me quiso entender .- Pues ahora que qui ro entenderlo digale vd. de mi parte al hermano ministro si cuando él vino de Bayona de Francia aquí no tubo buen cuidado de echarse unos cuantos cum quibus en el bolsillo para hacer el viaje, y si cuando despues tomó la deligencia para ír á Valencia no tubo que adelantar los cum quibus al administrador si quiso que le diera un asiento. Y sepa vd. que si antes no le entendí el cum-quibus fue porque creí que venia vd. á pedirmelos á mí.-TIRABEQUE. vete de aqui cuanto antes, y no me irrites con tus imprudencias.

Despidióse en seguida el hermano cesante, prometiendole por mi parte que espondria al padre maestro Gamboa lo cruel de una medida que acaba de agarrotar miserablemente las esperanzas de los desgraciados pretendientes, y precisamente mas las de aquellos pretendientes que por haber tenido la virtud de no abusar de su posicion para desfalcar al estado, son los que se ven mas agoviados de la miseria, y mas en imposibilidad de

efectuar un vizie.

Moviome en seguida la curiosidad á leer los demas artículos de la circular citada; y el sentimiento de tristeza con que me habia dejado la situacion apurada de los cesantes se cambió de repente en un acceso de risa que me hizo arrejar antes del estornudo el polvo que de tomar acababa, al leer el artículo 4.º que dice: «En adelante

«solo se concederán licencias por este ministerio «para salir del punto de la residencia del emplea«do, cualquiera que sea su clase; quedando sus«pendidas las facultades que para concederlas den«tro de ciertos límites conceden los reglamentos
«á las direcciones y contadurías generales, á los
aintendentes, y á cualesquiera otros gefes.»

; Sabiamente dispuesto! dije para mi capilla: de estas cosas gordas y de alta trascendencia es de lo que deben ocuparse las Secretarias del Despacho, que de fruslerías y pequeñeces no. Y si a un portero de una administracion de provincia (cualquiera que sea su clase, dice el art.º) se le ofrece salir por un dia ó dos á un par de le guas del punto de su residencia á ver su muger que está de parto en casa de sus padres. que pida una Real licencia, cuya solicitud diri-girá, como encarga el art.º 5.º á su inmediato gefe , para que este la pase al intendente de la provincia, este al director general del ramo, y este al ministerio; y como en el ministerio no suele haber que hacer, cuando la licencia se conceda prévios los informes de los gefes intermedios, y llegue al interesado, el porterillo que su muger haya parido ya comerá pan con corteza, y caso podrá manejar las llaves de la porteria. « S. M. se ha servido conceder á Pedro Fernandez la licencia que solicita para pasar al pueblo de Casasola á verá su esposa &c. De real orden lo comunico á V. S. &c.

Y nada mas por hoy. De orden gerundiana lo comunico á vds. para los efectos que con-

venga.

Editor responsable, Francisco de S. Fuentes